

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 DIC 2005

05/05/001/60/238-1

VISTO: lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 17.556, de 19 de setiembre de 2002, y por los Decretos Nros. 217/997, de 25 de junio de 1997; 204/999, de 14 de julio de 1999 y 166/005, de 30 de mayo de 2005.-

RESULTANDO: I) que el artículo 4° de la Ley N° 17.556 citada, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la fusión, supresión o reorganización de las diversas Unidades Ejecutoras de la Administración Central.-

II) que por el mencionado Decreto N° 217/997, se aprobó la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", la que fue modificada por el citado Decreto N° 204/999.-

III) que el artículo 4° del Decreto N° 166/005, de 30 de mayo de 2005, creó la División Grandes Contribuyentes de la Dirección General Impositiva.-

IV) que el precedente artículo otorga a esa Dirección General un plazo no mayor a noventa

ASUNTO 835

EO/SD/cec

días a partir de su entrada en vigencia, para elevar al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de estructura organizativa y funciones, de la citada División para su aprobación.-

CONSIDERANDO: I) que con la creación de la División Grandes Contribuyentes, el número de unidades organizativas de ese nivel supera el tope autorizado por el literal c) del artículo 5° del Decreto N° 186/996, de 16 de mayo de 1996, excepción habilitada por el inciso segundo del artículo 6° del mismo Decreto, cuando medien circunstancias excepcionales debidamente fundadas.-

II) que, en este caso, el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado ha entendido que por la especialización y peculiaridades de las funciones que debe cumplir la Dirección General Impositiva y por haber sido creada la División Grandes Contribuyentes por el citado Decreto N° 166/005, en el marco de la reestructura de la citada Unidad Ejecutora, es pertinente habilitar la excepción.-

III) que corresponde aprobar la Estructura Organizativa de la División Grandes

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Contribuyentes propuesta por la Dirección General Impositiva.-

05/05/001/60/238-1

IV) que se promueve en el marco de una nueva definición de los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora, que responde a la necesidad de transformar la modalidad tradicional por una lógica de objetivos, centrada en los resultados de la gestión.-

V) que el cometido de la División es gestionar la Administración Tributaria de los Grandes Contribuyentes.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo oportunamente informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Modifícase la reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada por Decreto N° 217/997, de 25 de junio de 1997, con las inclusiones y sustituciones introducidas por el Decreto N° 204/999, de 14 de julio de 1999, a efectos de agregar la División Grandes

Contribuyentes, creada por Decreto N° 166/005, de 30 de mayo de 2005, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- En el Capítulo III "Estructura Organizativa", en el Numeral 1) "Organización", se agrega lo siguiente:

División Grandes Contribuyentes

Tendrá como cometido la administración tributaria de los Grandes Contribuyentes, para lo cual deberá:

- Dirigir, planear, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión de los Grandes Contribuyentes.-
- Planificar y evaluar, en coordinación con la Asesoría en Planificación, Organización y Control, las actividades de recaudación de tributos y sanciones, devolución de impuestos, gestión de los mismos y de investigación y fiscalización de los tributos que recaen sobre los Grandes Contribuyentes, definiendo y estableciendo los planes operativos.-
- Ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica de los procesos de recaudación de los tributos que recaen sobre los



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/60/238-1

Grandes Contribuyentes, en coordinación con la División Recaudación, prestando asistencia personalizada y ejerciendo los controles de cumplimiento que correspondan.-

▪ Ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica de los procesos de fiscalización de los tributos que recaen sobre los Grandes Contribuyentes, realizando las auditorías necesarias para verificar el cumplimiento permanente de estos contribuyentes.-

▪ Ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión jurídico-tributaria de los Grandes Contribuyentes, llevando adelante los procesos jurisdiccionales asegurativos y de cobro coactivo, en coordinación con la División Técnico Fiscal.-

La División Grandes Contribuyentes se integrará con los siguientes Departamentos, que tendrán asignadas las funciones que se detallan:

Recaudación

▪ Ejecutar, controlar y evaluar, dentro de los planes y programas establecidos, las actividades relacionadas con el registro de los Grandes Contribuyentes y la recepción de las declaraciones

juradas de liquidación y demás recaudos que se les exija presentar.-

▪ Asistir a los Grandes Contribuyentes en lo referente a trámites y procedimientos administrativos.-

▪ Coordinar con la División Recaudación las actividades relacionadas con los convenios y facilidades de pagos de los Grandes Contribuyentes.-

▪ Recibir y controlar las solicitudes de certificados de crédito de los Grandes Contribuyentes.-

▪ Ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el control del cumplimiento en la presentación de declaraciones juradas, pago de los impuestos declarados y demás obligaciones formales que les correspondan.-

▪ Las demás que le sean asignadas.-

Fiscalización

▪ Ejecutar, controlar y evaluar, dentro de los planes y programas, las auditorías necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Grandes Contribuyentes.-



05/05/001/60/238-1

- Efectuar las estimaciones de adeudos y reliquidaciones fiscales de acuerdo a lo que resulte de sus actuaciones y conforme a los procedimientos que se establezcan.-
- Proponer criterios y factores para la selección de contribuyentes a fiscalizar y nuevos programas de fiscalización de Grandes Contribuyentes.-
- Asistir a los Grandes Contribuyentes en lo referente a las normas tributarias y su aplicación, en coordinación con los servicios vinculados.-
- Las demás que le sean asignadas.-

Jurídico-Tributario

- Asistir a la División en lo referente al ordenamiento jurídico tributario vigente, en coordinación con el Departamento Jurídico Notarial y con el Departamento Tributario, de la División Técnico Fiscal.-
- Atender las solicitudes y asuntos recibidos por la División y darles el trámite que corresponda dentro de los plazos o términos legales.-
- Proyectar las resoluciones que competen a la División y efectuar las notificaciones de las mismas, cuando corresponda.-

- Efectuar y controlar los aspectos materiales del trámite de documentos en la División.-
- Llevar adelante los procesos jurisdiccionales, asegurativos y de cobro coactivo de los impuestos, sanciones e intereses de competencia de la División, en coordinación con el Departamento Gestión Judicial de Cobro.-
- Las demás que le sean asignadas.-

Planeamiento Operativo

- Planificar y evaluar en coordinación con la Asesoría en Planificación, Organización y Control y el Departamento Recaudación de la División Grandes Contribuyentes, las actividades relacionadas con la recaudación de tributos y sanciones, la devolución de impuestos y la gestión de los mismos.-
- Planificar y evaluar, en coordinación con la Asesoría en Planificación, Organización y Control y el Departamento Fiscalización de la División Grandes Contribuyentes, las actividades relacionadas con la investigación, determinación y liquidación de los tributos de los Grandes Contribuyentes, y en general, las actividades de fiscalización, para el adecuado control del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.-



05/05/001/60/238-1

▪ Definir y establecer los planes operativos, tomando en consideración índices e indicadores proporcionados por la Asesoría Económica y de acuerdo con las políticas dadas por la Dirección General y el plan anual aprobado.-

▪ Definir en coordinación con la Asesoría en Planificación, Organización y Control, índices e indicadores de gestión, para evaluar el cumplimiento de funciones y metas establecidas para la División y proponer los correctivos a que haya lugar.-

▪ Evaluar los resultados de los planes y programas de la gestión de la División y proponer los ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos.-

▪ Las demás que le sean asignadas.-

ARTICULO 3°.- Agrégase al Anexo N° 1 "Niveles correspondientes a las encargaturas" del Decreto N° 166/005, de 30 de mayo de 2005, dentro de la División Grandes Contribuyentes, lo siguiente:

<u>NIVEL</u>	<u>ENCARGATURA</u>
Departamento 1	Adjunto
Sección 3	Secretaría
Departamento 1	Planeamiento Operativo

Sección 1	Apoyo Técnico
Departamento 1	Jurídico-Tributario
Sección 2	Revisión Técnica
Departamento 1	Recaudación
Sección 3	Recepción
Sección 1	Control
Departamento 1	Fiscalización
Sección 1	Equipo de Auditoría GC 1
Sección 1	Equipo de Auditoría GC 2
Sección 1	Equipo de Auditoría GC 3
Sección 1	Equipo de Auditoría GC 4
Sección 1	Equipo de Auditoría GC 5

ARTICULO 4°.- Agrégase a la "Organización para el Cumplimiento de Cometidos" de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada por Decreto N° 204/999, de 29 de julio de 1999, el organigrama de la División Grandes Contribuyentes, dependiente de dicha Unidad Ejecutora, que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La vigencia de las disposiciones contenidas en este reglamento es a partir del 1° de octubre de 2005.-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTICULO 6°.- Dese cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, etc...-

05/05/001/60/238-1

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

